



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO LA RIOJA
CNE 7561/2023

VÍCTOR DARDO HERRERA
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

ACTA NUMERO TRECE: En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, siendo las doce horas, y encontrándose reunidos en el recinto de la Honorable Legislatura de la Función Legislativa de la Provincia de La Rioja, la H. Junta Electoral Nacional, presidida por el señor Juez Federal con competencia electoral, doctor Daniel Herrera Piedrabuena, la señora Fiscal Federal subrogante con competencia electoral, doctora María Florencia Cáceres, y el señor Presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja, doctor Claudio N. Saúl, con la asistencia del señor Secretario Electoral Nacional Dr. Víctor Dardo Herrera y de la Prosecretaria Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores, y habiéndose concluido el computo de los totales (art. 120) de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 19/11/2023 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 237/2023 (cf. Ley 26.571) en orden a las categorías de Presidente/a y Vicepresidente/a.-

PRIMERO: Que se constituyeron 955 mesas, y sobre un total de 304415 electores han emitido su voto 240164, lo que representa el 78,89 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

TERCERO: Que no se formularon planteos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.

CUARTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional. –

QUINTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

PRESIDENTE/A Y VICEPRESIDENTE/A DE LA NACIÓN.

Total de votos emitidos: **240164**

Votos afirmativos: **235174**

Votos en blanco: **2114**

Votos recurridos declarados válidos: **0**

Votos impugnados declarados válidos: **0**

Votos nulos: **2876**

Los **votos afirmativos** se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
UNION POR LA PATRIA	108817
LA LIBERTAD AVANZA	126357

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Electoral Nacional **RESUELVE:**

1º) Declarar la validez de la elección de Presidente/a y Vicepresidente/a realizada el 19/11/2023. 2º) Comunicar a la señora Presidenta del Honorable Senado de la Nación los resultados atinentes a la elección presidencial (cf. art. 120 del Código Electoral Nacional)]. 3º) Remitir testimonio de la presente



Poder Judicial de la Nación

JUNTA ELECTORAL NACIONAL - DISTRITO LA RIOJA
CNE 7561/2023

a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional). Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman los señores miembros de la H. Junta Electoral Nacional, por ante los intervinientes que damos fe.

Dr. DANIEL HERRERA PIEDRAHÍTA
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

MARIA FLORENCIA CACERES
FISCAL FEDERAL (S)
VOCAL JUNTA ELECTORAL NACIONAL

Dr. Claudio Nicolás Saúl
VOCAL
Junta Electoral Nacional

MARIA ISABEL FLORES
PROSECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL

DANIEL HERRERA PIEDRAHÍTA
SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL NACIONAL